

DEPARTAMENTO JURIDICO Res. Ex. Int. N°97 /2013

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE VIVIENDAS TUTELADAS DE PURRANQUE

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

resolucion exenta N° 3001/

PUERTO MONTT, 05 DIC 2013



## VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Servicio Nacional del Adulto Mayor ( SENAMA), con fecha 22 de Octubre de 2013;
- b) El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivir nda « Urbanismo y c. Servicio Nacional del Adulto Mayor ( SENAMA ).
- c) El D.S. 227 (V. y U.) del 2008, que incorpora modificaciones al tífulo \ 1 del D.S. Nº 62 (V. y J.) de 1984, sobre Atención Especial a Adultos Mayores.
- d) La Circular Nº 67 de 15 de septiembre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El Informe Jurídico de fecha 23 de Octubre de 2013, de la Aboyada de la División Jurídica, Raquel Marré Maldini.
- f) La circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- g) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que la nombra Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), con fecha 22 de Octubre, da 2013, y que es del siguiente tenor:

## CONTRATO DE COMODATO

## SERVIU REGION DE LOS LAGOS A SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)

En Puerto Montt. 22de Octubre de 2013, entre don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industria. Cl. Nº8.369.059-3 en su calidad do Director Regional del Serviu Región de los Lagos y en su nombre y representación, ambos con domicilio en Urmeneta 680, Puerto Montt, en adelante "el comodante" y doña ROSA ESTER KORNFELD MATTE, chilena, casada, Profesora de Francés, Cl. 4.486.740-0, en su calidad de Directora Nacional del SEPVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA), RUT 61.961.000-8, ambos domiciliados en Nueva York Nº 52, Piso 7

oficina 701, Santiago, en adelante "el comodatario" se ha convenido el siguiento contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de los Lagos, es dueño de un inmueble destinado al Programa Adulto Mayor, donde se construyeron viviendas tuteladas, identificado en el plano TEP Informativo 2045. Inscrito a mayor cabida a favor del SERVIU a fojas 78 Nº 84 del registro de propiedad del año 1979, del Conservadad de Pianor Refere de Planor.

Inscrito a mayor cabida a favor del SERVIU a tojas 78 N° 84 del registro de propiedad del Cristo 1777, del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro. La construcción existente es de una superficie total aproximada de 3923,59 metros cuadrados y la superficie construica es de 766,31 metros cuadrados aproximadamente y ubicada en Calle Circunvalación esquino calle Santo Domingo, de la ciudad de Purranque. En dicho inmueble, actualmente existen 20 Viviendas Tuteladas y Sala Multiuso.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a ROSA KORNFELD MATTE, quien actúa en representación del SENAMA, el inmueble referido en la cláusula precedente. TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 10 cños, con una desde la jecto dels total tramitación de los catas extrainistrativos que presente a la contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contra con ados desde la fecha dela total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente contrato.

<u>CUARTO</u>: El comodatario se obliga, en este acto, a administrar y a mantener el inmueble dado en comodato disponiendo de un programa de atención de los adultos mayores ocupantes de las viviendas y a conservar la cosa empleando el debido cuidado que la naturaleza del contrato le

impone.

QUINTO: El inmueble podrá ser usado y destinado sólo para el fin señalado en la cláusula anterior, pronibiéndose realizar en él cualquier actividad que atente contra la normativa legal vigente.
SEXTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser cumplida por el comodatario la obligación adquirida en la cláusula cuarta de éste instrumento, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad di vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido éste en malas condiciones o en caso de por cumplir, el comodatario, con la obligación establecida en la cláusula condiciones o en caso de no cumplir, el comodatario, con la obligación establecida en la cláusula siguiente.-

SEPTIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere y mantención del inmueble en buen estado de conservación, serán de cargo del comodatario. NOVENO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de los actos administrativos, que lo aprueben.

<u>DECLIAO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

UNDECIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo № 355, de 1976, y el Decreto №81 de fecha 17 de Octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se inserian por ser conocido de ambas partes.

<u>DUODECIMO:</u> La personaría de doña **ROSA ESTER KORNFELD MATTE** para representar al **SENAMA** consta de: D.S. Nº 075 del 2010 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, documento

que no se adjunta poi ser conocido de la partes.-

ANÓ ESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JAVIER TAPLA KEHSLER DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS

N NAKYPCI/SCV. DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SERVICIO NACIONAL D.L. ADJ. TO MAYOR. 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO 3.- DEPTO, PROGRAMACION FISICA Y CONTROL 4.- DEPTO, TECNICO
- SECRETARIA DIRECCION á.- OFICINALDE PARTES

